



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 24 de abril de 2024.

VISTO la Resolución N° 3401/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual se aprueba el dictamen del jurado designado para intervenir en el concurso de Profesor/a y se propone al Consejo Superior la correspondiente designación, y

CONSIDERANDO:

Que la evaluación de la docente ha sido realizada según lo establece la Ordenanza N° 1273.

Que a la fecha la Facultad Regional Buenos Aires cuenta con el presupuesto para la cobertura del cargo.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la propuesta de designación y paralelamente respetando lo dispuesto por la Ordenanza N° 604, aconseja la designación de la docente correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Que la docente fue designada erróneamente con 1.5 Dedicación Simple, a través de la Resolución N° 56/2024 del Consejo Superior.

Que, por este motivo, la Comisión de Enseñanza propone rectificar dicha Resolución.

Por ello,



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designar a la docente ALBERTI, María Laura (D.N.I. N° 30.505.433 - Legajo N° 80662), a partir del 28/02/2024 y por el término de SIETE (7) años, con vencimiento el 28/02/2031 de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Universitario, en el grado académico, área de conocimiento, asignatura, departamento y dedicación que se detalla a continuación:

Grado Académico: Profesora Asociada

Área: Idiomas

Asignatura: Inglés I

Departamento: Materias Básicas

Dedicación: 1 DS - DOS (2) cursos.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que a partir de esta designación queda incorporada a la Carrera Académica, Ordenanza N° 1182, con todas las obligaciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- Determinar que a los fines de la percepción de haberes de la docente designada por el Artículo 1º de esta resolución, la misma deberá hacerse efectiva a partir del momento en que se produzca la real prestación de servicios.

ARTICULO 5º.- Abrogar la Resolución N° 56/2024 de Consejo Superior.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 565/2024

UTN
m.e.t.
n.m.m
r.a.h